



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3835

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO: La Nota presentada por ante Mesa de Entradas del Concejo Municipal por el Sr. Diego C. Fernández, apoderado de “Express”, (Teledifusora S.A.) bajo el número de expediente 26509, quien solicita autorización para el uso del espacio aéreo con el objeto del tendido de cables de transporte de señales de televisión y comunicaciones en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que según se desprende del expediente de referencia “Express” (Teledifusora S.A.) es la sucesora de “Cablehogar”, inscripta en los orígenes de la TV por cable de nuestro país y el objetivo de dicha empresa es el de “proveer el mejor servicio de telecomunicaciones con la mejor tecnología y constituirnos como una alternativa moderna a los actuales prestadores, ofreciéndoles a los ciudadanos una nueva opción”.

Que una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes se procederá a la ejecución de los trabajos necesarios para realizar el tendido de fibra óptica desde la cabecera, sita en calle Ovidio Lagos 502 de la ciudad de Rosario, hasta la ciudad de San Lorenzo; dicho tendido se realizará por soporte de la EPE.

Que es facultad de este Cuerpo otorgar licencias para la concesión de este servicio público según lo establece la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3835.-

Artículo 1°.- Autorízase a la firma “Express” (Teledifusora S.A.), CUIT 30-69368185-1, con domicilio legal en calle Ov. Lagos 502 de la ciudad de Rosario, al uso del espacio aéreo y a efectuar el tendido de una red de cables troncales, a fin de proceder a la instalación de un circuito cerrado de televisión por cable e Internet.-

Artículo 2°.- Establécese que el tendido de la red será por cuenta y cargo exclusivo de la empresa “Express” (Teledifusora S.A.) en la zona de cobertura establecida para la primera etapa que surge del anexo que acompaña al expediente de referencia.-

Artículo 3°.- Establécese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo la verificación de los trabajos, debiendo la permisionaria subsanar las objeciones que se formulen.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3835

Artículo 4°.- La permisionaria estará obligada a reparar los eventuales daños y perjuicios causados a instalaciones y/o bienes de la Municipalidad de San Lorenzo, como así también a terceros y/o bienes de terceros, que tengan como causa eficiente inmediata a las instalaciones de la permisionaria, sean aquellos generados por el mal estado de conservación de éstas, por el vicio propio de la cosa o hechos de terceros.-

Artículo 5°.- Prohíbese el uso de columnas de alumbrado público propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo para la instalación y/o colocación del cableado y/o equipos necesarios para la prestación del servicio.-

Artículo 6°.- Establécese que la empresa permisionaria deberá abonar los derechos, tasas o contribuciones que establece la Ordenanza Impositiva vigente. -

Artículo 7°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 09 de abril de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo